

A C T A N° 62 -2023

En Santiago, a tres de abril de dos mil veintitrés, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar, y con la asistencia de los Ministros señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm, Prado y Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señoras Ravanales, Letelier y Gajardo, señor Simpertigue y señora Melo y ministros suplentes señores Muñoz P. y González G.

AUTO ACORDADO QUE FORMALIZA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS DURANTE EL AÑO 2022 Y FIJA PORCENTAJES QUE INDICA.

Teniendo presente lo establecido en la Ley N°21.210, el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2018, el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir los Tribunales Tributarios y Aduaneros, las propuestas de metas de desempeño efectuadas por los referidos tribunales y de conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la República y 96 número 4 del Código Orgánico de Tribunales, se formaliza el Acta N° 1-2023 de la Comisión Interinstitucional de metas de esos tribunales, en lo relativo a la certificación del cumplimiento de metas 2022 y a la fijación de porcentajes variables de la asignación de gestión que corresponda percibir a los funcionarios de cada Tribunal, conforme a lo establecido en los artículos 14° y 16° del D.F.L N°3 de 2009, del Ministerio de Hacienda.

El tenor de los acuerdos es el siguiente:

ACTA N° 1 -2022

Comisión Interinstitucional de Metas de Desempeño de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

Participantes: Luna Israel, representante del Ministerio de Hacienda; Isabel Danovaro, representante (s) del presidente de la Corte Suprema; Alexis Pezoa, representante (s) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; María Eugenia Pauly, profesional de Subdepartamento de Gestión Pública; Carolina Valdés, representante (s) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Pablo Ibáñez,



Jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; y Álvaro Mejías, Encargado de la Secretaría Técnica de la comisión.

I.- Antecedentes.

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
2. Con fecha 23 de febrero de 2023, la empresa evaluadora externa Panal Consultores Asociados, entregó el Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2022, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
3. Con fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad Administradora notificó el Informe de Evaluación, mediante Oficios dirigidos a cada uno de los Jueces de los respectivos órganos jurisdiccionales. En el mismo acto, mediante Oficio N° 2023-89 de la Unidad Administradora, se remitió el informe final a la Comisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11° del artículo primero del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
4. Entre los días 1 y 6 de marzo de 2023, estando dentro de plazo para la presentación de reclamos respecto de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, los Jueces de los Tribunales de las Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío y Magallanes y la Antártica Chilena, presentaron sus respectivas reclamaciones a la Comisión a través de la Unidad Administradora.
5. Documento elaborado por la Secretaría Técnica, denominado "Evaluación de Metas año 2022 Tribunales Tributarios y Aduaneros: Reclamos y certificación", el que fue revisado en reunión y se adjunta a la presente Acta.
6. Documento elaborado por la empresa Panal Consultores Asociados, denominado "Informe con el Análisis de las reclamaciones", el que se adjunta a la presente Acta.
7. Oficio N° 1-2023, de la Asociación Nacional de Magistrados de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile que solicita aclaración respecto del Indicador 3 del Objetivo 2 del Programa Marco 2023.

II.- Análisis y discusión

1. El Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2022, por los Tribunales Tributarios y



Aduaneros, da cuenta del resultado obtenido por cada uno de los Tribunales, según el siguiente detalle:

Tribunales por región	Porcentaje Ponderado Obtenido		Porcentaje de cumplimiento global
	Objetivo 1	Objetivo 2	
Arica y Parinacota	20%	78,74%	98,74%
Tarapacá	10%	89,58%	99,58%
Antofagasta	30%	70%	100%
Atacama	10%	90%	100%
Coquimbo	10%	90%	100%
Valparaíso	10%	90%	100%
Primer Tribunal de la Región Metropolitana	30%	70%	100%
Segundo Tribunal de la Región Metropolitana	10%	90%	100%
Tercer Tribunal de la Región Metropolitana	12,27%	85%	97,27%
Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana	10%	90%	100%
Libertador General Bernardo O'Higgins	9,85%	90%	99,85%
Del Maule	10%	90%	100%
De Ñuble y del Biobío	9,68%	89,88%	99,56%
La Araucanía	30%	70%	100%
Los Ríos	10%	90%	100%
Los Lagos	10%	90%	100%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10%	90%	100%
Magallanes y la Antártica Chilena	30%	50%	80%

2. De los resultados obtenidos es posible señalar que, 12 tribunales, de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Primer, Segundo y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana, del Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, obtuvieron un cumplimiento global de 100%, y 6 Tribunales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Tercer Tribunal Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío y Magallanes y de la Antártica Chilena obtuvieron cumplimientos parciales.



3. Se recibieron 5 reclamos que corresponden a los Tribunales de las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío y Magallanes y la Antártica Chilena.

4. La Comisión revisa la presentación de la Secretaría Técnica, denominada "Evaluación de Metas año 2022 Tribunales Tributarios y Aduaneros: Reclamos y certificación", la que incluye los siguientes temas: cuadro resumen del cumplimiento de metas año 2022, resumen de los hallazgos y reclamos de los tribunales, recomendaciones de la Unidad Administradora, las recomendaciones de la empresa evaluadora y un cuadro resumen de la certificación del cumplimiento de metas año 2022 y la solicitud de aclaración de la Asociación Nacional de Magistrados de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile presentada mediante oficio N° 1-2023.

III .- Acuerdos

1. La Comisión, revisa y aprueba, el Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2022, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, presentado por la empresa evaluadora externa, Panal Consultores Asociados.

2. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región de Arica y Parinacota, las recomendaciones de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y de la Unidad Administradora, resuelve no acoger el reclamo respecto del Indicador 2 "Porcentaje de causas de procedimientos tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2022", considerando que los antecedentes entregados por el tribunal en el formulario de reclamo y sus anexos no permiten establecer un vínculo con una causal externa calificada y no prevista que limite seriamente el logro de las metas de gestión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del artículo primero del D.F.L. N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, debido a que la situación relatada por el Tribunal es parte de su gestión y pudo ser evitada tomando medidas preventivas o correctivas con la debida anticipación al vencimiento del plazo de 60 días hábiles establecido en la medición.

3. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región de Coquimbo, las recomendaciones de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y de la Unidad Administradora, resuelve no acoger el reclamo del indicador 2 "Porcentaje de causas de procedimientos tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2022", ya que el Tribunal alcanza un resultado global de



100%, por lo tanto, no es posible modificar dicho resultado, ya que es el límite máximo de cumplimiento global. Sin perjuicio de lo señalado, los antecedentes relatados por el tribunal en el formulario de reclamo no permiten establecer un vínculo con una causal externa calificada y no prevista que limite seriamente el logro de las metas de gestión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, ya que es responsabilidad del Tribunal efectuar y mantener el correcto registro en el SACTA y revisar su concordancia en el sistema de reporte proporcionado por la Unidad Administradora, como medio de verificación establecido en el Convenio, para lo cual tiene la posibilidad de acceder de manera on-line a dicho sistema, revisar el registro y compararlo con el expediente físico, de manera de alertar si existe alguna diferencia y requerir su corrección. En la especie, el Tribunal no informó de dicha situación, ni solicitó su corrección a esta Unidad Administradora.

4. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las recomendaciones de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y de la Unidad Administradora, resuelve no acoger el reclamo del indicador 1 "Porcentaje de causas de procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2022", ya que los antecedentes relatados por el tribunal en el formulario de reclamo no permiten establecer un vínculo con una causal externa calificada y no prevista que limite seriamente el logro de las metas de gestión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, ya que es responsabilidad del Tribunal efectuar y mantener el correcto registro en el SACTA y revisar su concordancia en el sistema de reporte proporcionado por la Unidad Administradora, como medio de verificación establecido en el Convenio, para lo cual tiene la posibilidad de acceder de manera on-line a dicho sistema, revisar el registro y compararlo con el expediente físico, de manera de alertar si existe alguna diferencia y requerir su corrección. En la especie, el Tribunal no informó de dicha situación, ni solicitó su corrección a esta Unidad Administradora.

5. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región de Ñuble y de la Región del Biobío, las recomendaciones de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y de la Unidad Administradora, resuelve lo siguiente:

5.1 No acoger el reclamo respecto del Indicador 1 "Porcentaje de causas de Procedimientos Tributarios y Aduaneros, falladas por Sentencia Definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de administración de causas tributarias y aduaneras en el año 2022", considerando que los



antecedentes relatados por el tribunal en el formulario de reclamo no permiten establecer un vínculo con una causal externa calificada y no prevista que limite seriamente el logro de las metas de gestión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, ya que es responsabilidad del Tribunal efectuar y mantener el correcto registro en el SACTA y revisar su concordancia en el sistema de reporte proporcionado por la Unidad Administradora, como medio de verificación establecido en el Convenio, para lo cual tiene la posibilidad de acceder de manera on-line a dicho sistema, revisar el registro y compararlo con el expediente físico, de manera de alertar si existe alguna diferencia y requerir su corrección. En la especie, el Tribunal no informó de dicha situación, ni solicitó su corrección a esta Unidad Administradora.

5.2 Acoger el reclamo sobre el indicador 2 “Porcentaje de causas de procedimientos tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2022”, ya que si bien el tribunal manifiesta que el expediente físico de dicha causa no estaba en el Tribunal, esto no impide la validación de la causa ya que todos los Tribunales deben mantener un expediente electrónico con la misma información que el expediente físico, al que pueden acceder ingresando a SACTA, lo que regularmente es realizado por los Tribunales en este tipo de visitas, en consecuencia no era necesario que el Tribunal indicara dicha situación o la validase con antecedentes ante la empresa evaluadora, ya que debió utilizar directamente SACTA y presentar los medios electrónicos disponibles. Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que la causa en cuestión sí cumple con los plazos establecidos, ya que fue fallada en 10 días hábiles contando con 60 días hábiles de plazo máximo. En virtud de lo anterior, el porcentaje de cumplimiento del indicador cambia de 97,72% (43/44) a 100% (44/44), obteniendo una ponderación del 40% y un cumplimiento global de 99,68%.

6. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, las recomendaciones de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y de la Unidad Administradora, resuelve no acoger el reclamo del indicador 3 “Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos tributarios con sentencia definitiva en el año 2022”, considerando que los antecedentes entregados por el tribunal en el formulario de reclamo y sus anexos no permiten establecer un vínculo con una causal externa calificada y no prevista que limite seriamente el logro de las metas de gestión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, ya que el convenio de desempeño establece expresamente como proceder para el descuento de los días



de suspensión, siguiendo lo requerido por las normas particulares aplicadas para esta situación, a saber, las leyes N° 21.226 y N° 21.379.

7. La Comisión, considerando la resolución de los reclamos, certifica el grado de cumplimiento global de metas establecidas para los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las Regiones de: Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo; Valparaíso; Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Ñuble y del Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Magallanes y la Antártica Chilena; y fija el porcentaje de la asignación de gestión que corresponda percibir a los funcionarios de estos Tribunales. En consecuencia, la siguiente tabla señala para cada Tribunal, el grado de cumplimiento global de las metas establecidas y el porcentaje de la asignación de gestión que corresponde percibir a los funcionarios de estos Tribunales:

Tribunal	Porcentaje de cumplimiento global	Porcentaje de la asignación de gestión
Arica y Parinacota	98,74%	11,84%
Tarapacá	99,58%	11,94%
Antofagasta	100%	12%
Atacama	100%	12%
Coquimbo	100%	12%
Valparaíso	100%	12%
Primer Tribunal de la Región Metropolitana	100%	12%
Segundo Tribunal de la Región Metropolitana	100%	12%
Tercer Tribunal de la Región Metropolitana	97,27%	11,67%
Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana	100%	12%
Libertador General Bernardo O'Higgins	98,85%	11,98%
Del Maule	100%	12%
De Ñuble y del Biobío	99,68%	11,96%
La Araucanía	100%	12%
Los Ríos	100%	12%
Los Lagos	100%	12%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	100%	12%



Magallanes y la Antártica Chilena	80%	9,6%
--------------------------------------	-----	------

8. Respecto de la aclaración solicitada por la Asociación Nacional de Magistrados de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile presentada mediante oficio N° 1-2023, relativa al requisito técnico 5 del indicador 3 “Porcentaje de causas de procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2023”, del Convenio de desempeño del presente año, la Comisión ratifica dicho requisito, en el sentido de que los Tribunales deben registrar la Cuantía neta, bruta, reajustes, intereses y multas, en SACTA y deben ser los mismos montos descritos en la resolución de sentencia definitiva dictada por el Tribunal. Cabe destacar que el objetivo de dicho indicador es el correcto registro de los datos y la obtención de información confiable, razón por la cual se agregó en el presente Convenio el registro de los datos antes individualizados.

IV.- Firma de Certificación de los acuerdos.

Luna Israel López, representante del Ministerio de Hacienda, Isabel Danovaro, representante (s) del presidente de la Corte Suprema y; Alexis Pezoa, representante (S) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Diríjase las comunicaciones pertinentes.

Para constancia, se levanta la presente acta.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



PGPZXEYTNHX